



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 02 de octubre de 2023, 02 y 04 de abril de 2024. Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío; 24 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Liquidación patrimonial de persona natural no
comerciante
RADICACIÓN : 630014003005-**2023-00220-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisada la documentación que antecede, se observa que la petición presentada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de ordenar oficiar al auxiliar de la justicia para que adelante lo ordenado en auto de apertura de proceso de liquidación patrimonial; solicitud que no puede ser atendida de manera positiva, por cuanto en dicho auto, se aclaró que el oficio con destino al auxiliar, sería librado una vez el solicitante CARLOS ALBERTO SIERRA GARCÍA allegara al proceso *relación de deudas actualizada a la fecha de presentación de la información en la que diferencie capital e intereses, naturaleza de los créditos, tasas de interés, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, y copia de los documentos en que constan los mismos, e indicara el estado actual de la obligación cobrada ejecutivamente por COOPERATIVA AVANZA en contra de CARLOS ALBERTO SIERRA GARCÍA ante el Juzgado Tercero Civil de Armenia radicado bajo el número 2021-00243*, lo cual no ha sido atendido.

Se reitera que, una vez el solicitante atienda el requerimiento, se oficiará al liquidador designado.

En cuanto a la documentación enviada por parte de la abogada LUISA FERNANDA SIATAMA FORERO, mediante la cual pretende se le reconozca personería para actuar en representación del Banco de Bogotá; se le informa que su solicitud será negada en vista a que la escritura pública aportada data de diciembre del año 2023, por lo que, a fin de acreditar la representación, esta debe ser allegada con nota de vigencia que tenga fecha de expedición no mayor a 30 días.

Comuníquese la presente decisión a la mencionada apoderada, en el correo electrónico lsiatam@megaline.com.co, adjuntando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c574eafa2a2e6817c696775a5728b344837c3a53081355029c7c0ac007ffa0**

Documento generado en 07/05/2024 08:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>